



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que, a través del Órgano que corresponda, se expida en relación al decreto 615/2020 del P.E.N., que creo el Programa de Asistencia de emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa, e informe lo siguiente:

- a) Siendo que las medidas que surgen del decreto 615/2020 no constituyen una prorroga a la ley 27.354, sus modificatorias y complementarias, resultando ser claramente menos beneficiosas para los sujetos involucrados ¿Cuales son los criterios o razones que llevaron al dictado de la mencionada norma?
- b) ¿Cuál es el fundamento del decreto 615/2020, por el cual no se observa una propuesta superadora, contemplativa del real y profundo agravamiento de la crisis económica del sector como consecuencia de la emergencia epidemiológica del Covid-19?

David Pablo Schlereth Firmado digitalmente por
David Pablo Schlereth
Fecha: 2020.07.24
17:59:40 -03'00'



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Ya hemos nos hemos expresado por intermedio de nuestro Proyecto de Declaración 1404-D-2020 sobre la necesidad de prorrogar la vigencia de la ley 27.354, bajo la premisa de brindar respuesta adecuada a la continuidad del proceso de recuperación sectorial de la fruticultura, específicamente de la producción de peras y manzanas, claramente agravada por la retracción económica a causa de la emergencia epidemiológica de COVID-19.

El tratamiento diferencial de aquella ley, por cierto hoy ya sin vigencia en algunas de sus disposiciones, le permitía a los beneficiarios e integrantes de la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa, tener una herramienta más adecuada para recomponer su situación económica y financiera, haciendo frente a la crisis económica en la cual nos encontrábamos y que se ha acentuado debido a la gravedad de la situación de la pandemia del COVID -19 que está afectando a nuestro país y al mundo.

No desconocemos las crisis que están padeciendo otros sectores de la economía de los que también tuvimos oportunidad de manifestarnos mediante otros proyectos, pero no podemos desconocer que este sector en particular, ya venía con una contracción importante de su actividad desde hace varios años a causa de altos costos logísticos, tasas de interés insostenibles, alta presión impositiva, falta de financiamiento, inflación, ausencia de medidas económicas adecuadas para proteger el sector, entre otras causas.

Así, dada la coyuntura actual y la importancia que tuvo la vigencia de esa ley para todo el sector productivo frutícola y que motivo que solicitemos la prorroga de su vigencia, el Poder Ejecutivo Nacional dicta el Decreto N° 615/2020, a fin de



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"


continuar con el proceso de recuperación sectorial, resultando del mismo un programa de asistencia que no solo está lejos de compensar o equipararse al creado por ley 27.354, si no que resulta claramente preocupante que, ante el profundo agravamiento de la crisis económica y social que hoy padecemos como Nación, la respuesta oficial reflejada en la letra de aquella norma no se haga eco de la realidad compleja que atraviesa el sector.

Queremos destacar la falta de correspondencia que existe entre la realidad que atraviesan todos los actores de la cadena de producción frutícola que exigen otro nivel de presencia del Estado, respecto del plan de asistencia que propone el Poder Ejecutivo direccionado solo a aspectos tributarios y de la seguridad social, otorgando prorrogas, suspensiones y eventuales regímenes de facilidades de pago, de aquellos conceptos, los cuales consideramos correctos, pero claramente insuficientes, toda vez que ya ni siquiera se establece un porcentaje mínimo de interés (como si lo hacía la ley 27.354) para aplicarse a la financiación de los planes de pago por deudas que se devenguen con posterioridad al 2 de junio del 2020.

Concretamente solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de este pedido de informes, que se exprese sobre cuáles son los criterios o razones que llevaron al dictado del Programa de Asistencia de emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa, creado mediante el Decreto 615/2020 del P.E.N. Asimismo explique cuál es el fundamento del decreto 615/2020, por el cual no se observa una propuesta superadora, contemplativa del real y profundo agravamiento de la crisis económica del sector como consecuencia de la emergencia epidemiológica del Covid-19.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados acompañe en la aprobación de este proyecto de resolución.

David Pablo
Schlereth


Firmado digitalmente por David Pablo Schlereth
Fecha: 2020.07.24 18:00:35 -03'00'



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Acompañan:

De Marchi, Omar Bruno - Zamarbide, Federico Raul - Matzen, Lorena - Maquieyra,
Martin - Sanchez, Francisco - Orrego, Humberto Marcelo - Caceres, Eduardo Augusto.